

## PRIMERA ADENDA

### CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR SAG-CPPVM-055-2018

ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y SOCIEDAD DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y COMERCIALIZADORES DE MARAÑÓN Y OTROS CULTIVOS S.A. DE C.V., PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE MARAÑÓN DE SOPROCOMA

Nosotros **MAURICIO GUEVARA PINTO**, Mayor de edad, Casado, Licenciado en administración de Empresas Agrícolas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° 0801 1969 01452, quien actúa a nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería Ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo N° 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Número 156-2018 de fecha 2 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará "SAG/EMPRENDESUR" y el señor **Miguel Ángel Ortiz**, mayor de edad, de ocupación agricultor, identificado con cédula de Identidad 1707-1981-02074, residente en la comunidad de El Naranjo, Municipio de Langue, Departamento de Valle, de tránsito por esta ciudad; actuando en nombre y representación de Sociedad de Productores, Procesadores y Comercializadores de Marañón y Otros Cultivos S.A de C.V., en su calidad de presidente de la misma; constituida bajo Escritura Pública como una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE el 02 de noviembre del 2007; en lo sucesivo denominada LA ORGANIZACIÓN convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo para una vida mejor "SAG-CPPVM 055-2018" de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### CLAUSULA PRIMERA

##### ANTECEDENTES

Que durante el año 2018 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 055-2018 entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION, para **"Y LA SOCIEDAD DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y COMERCIALIZADORES DE MARAÑÓN Y OTROS CULTIVOS S.A. DE C.V."**; Con una vigencia 20 marzo del 2019.

#### CLAUSULA SEGUNDA

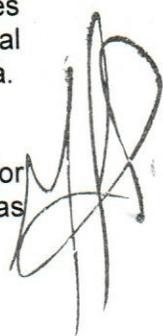
##### JUSTIFICACION

Durante el año 2018 se han realizado inversiones en campo con el primer (I) desembolso, requiriendo de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores con la empresa prestadora de asistencia técnica contratada por parte del programa, vinculado con los procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el manual operativo; condiciones que requieren de tiempo para el desarrollo de competencias en los ámbitos administrativos y productivos, respecto al tiempo oficialmente pactado en el convenio.

Debido a que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales y que está en proceso de implementación por parte de las empresas consultoras que brindan esta Asistencia Técnica y capacitación para dicha ORGANIZACIÓN;

La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena del Hortaliza como parte de la política agrícola de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.

Las partes acuerdan firmar la primera adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 055-2018, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:



**Cláusula Séptima**  
**Vigencia del Convenio**

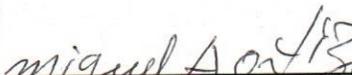
La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG- CPPVM 055-2018 se extiende en tiempo hasta el 30 de agosto del 2019 y podrá nuevamente ser ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás cláusulas e incisos no modificados en presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes

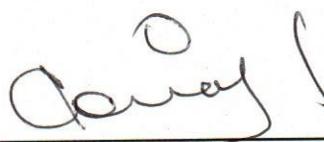
La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en tres ejemplares originales, en la ciudad de Choluteca, a los 08 días del mes de febrero del año 2019.

  
Lic. Mauricio Guevara Pinto.  
Secretario de Estado en los despachos  
de Agricultura y Ganadería



  
Sr. Miguel Ángel Ortiz,  
Presidente de SOPROCOMA



  
Arturo Oliva Herrera  
Gerente del Programa EMPRENDESUR



## CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR N° SAG-CPPVM 055-2018

LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y SOCIEDAD DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y COMERCIALIZADORES DE MARAÑÓN Y OTROS CULTIVOS S.A. DE C.V., MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE MARAÑÓN DE SOPROCOMA.

Nosotros, **Mauricio Guevara Pinto** Mayor de edad, Casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° 0801-1969-01452, quien actúa a nombre y en representación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ejecutor del **Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur "EMPRENDESUR"**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo No. 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, en lo sucesivo denominado **SAG/EMPRENDESUR** y el Señor **Miguel Ángel Ortiz**, mayor de edad, de ocupación agricultor, identificado con cédula de Identidad **1707-1981-02074**, residente en la comunidad de El Naranjo, Municipio de Langue, Departamento de Valle, de tránsito por esta ciudad; actuando en nombre y representación de **Sociedad de Productores, Procesadores y Comercializadores de MaraÑón y Otros Cultivos S.A de C.V.**, en su calidad de presidente de la misma; constituida bajo Escritura Pública como una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE el 02 de noviembre del 2007; en lo sucesivo denominada **LA ORGANIZACIÓN** convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo para una vida mejor "SAG-CPPVM 055-2018" de conformidad con las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 LA ORGANIZACIÓN, representada por el Señor: **Miguel Ángel Ortiz**, ha acordado solicitar a La **SAG/EMPRENDESUR**, fondos de co-inversión para el financiamiento del Proyecto denominado: **PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE MARAÑÓN DE SOPROCOMA**.

1.2. La **SAG/EMPRENDESUR**, con fondos provenientes del convenio de financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE" Préstamo No. 2086; Acordó proveer los recursos a LA ORGANIZACIÓN a efectos de que ésta pueda acceder a fondos para ejecutar las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Organizacional, denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE MARAÑÓN DE SOPROCOMA**; aprobado mediante sesión del Comité Técnico el 12 de Abril del 2018 en acta # **002-2018**, ratificado por el Consejo Directivo del Programa el 16 de Abril del 2018 en Reunión Ordinaria # **001-2018** y autorizado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA); mediante No Objeción de fecha 17 de Mayo del 2018, referencia de documento N° 014/2018.

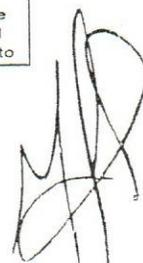
SEGUNDA: OBJETIVO, RESULTADOS ESPERADOS, SEGUIMIENTO DE INDICADORES Y VALOR DEL CONTRATO.

OBJETIVO GENERAL:



### MARCO LOGICO DEL PROYECTO:

COMPONENTES O ACTIVIDADES	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS IMPORTANTES
<b>Componente</b>			
FIN	mejorar la calidad de vida de los soci@s de SOPROCOMA, mediante el incremento en sus ingresos producto de la comercialización de la semilla de marañón		los soci@s de la empresa utilizan los recursos económicos para cubrir necesidades de sus familias
PROPOSITO	Mejorar la competitividad de los productores de marañón de la empresa SOPROCOMA, mediante el mejoramiento de los rendimientos en sus plantaciones, la vinculación comercial, el desarrollo organizacional y el acceso a servicios financieros	productores obtienen utilidades netas de Lxxx/año por manzana de marañón de 6 años de edad.	Condiciones ambientales favorecen el alcance de resultados en parcelas de cultivo. Mercado internacional provee condiciones para mantener precio de materia prima en el área del proyecto
<b>COMPONENTES</b>			
Desarrollo Organizacional de los Productores de SOPROCOMA	Estructuras de toma de decisión y operación, organizadas y con políticas y procedimientos definidos y operando	entrevista con miembros de estructuras organizativas. Manuales de procedimientos organizativos impresos. Entrevista con beneficiarios para evaluar desempeño de estructuras organizativas	Personal y socios de SOPROCOMA no ofrecen resistencia a los cambios propuestos en el plan y aceptados durante la socialización del mismo
Innovación tecnológica	Paquete tecnológico para el manejo de cultivo de marañón diseñado; que garantice altos rendimientos y rentabilidad del rubro; diseñado	Paquete tecnológico diseñado validado en parcelas demostrativas. Guia de manejo de cultivo impresa	Condiciones ambientales permiten el montaje y seguimiento de los ensayos y la obtención de resultados
Fortalecimiento financiero para el manejo de las actividades a nivel de campo de los productores de marañón	Estructuras de toma de decisión y operación, organizadas y con políticas y procedimientos definidos. Fondos disponibles para el financiamiento y beneficiarios haciendo uso del servicio	al menos el 90% de los soci@s acceden a los servicios financieros. Parcelas de socios usuarios del servicio financiero son atendidas con insumos adquiridos con el crédito otorgado	interés de solicitar crédito para el financiamientos de sus parcelas de marañón. Condiciones medioambientales favorecen la producción del cultivo disminuyendo el riesgo que condiciones adversas de este tipo suponen para el flujo del proyecto
Implementación del paquete tecnológico en las parcelas de los productores de marañón	Estructuras de toma de decisión y operación, organizadas y con políticas y procedimientos definidos. Parcelas de marañón manejadas bajo el paquete tecnológico diseñado	Incremento en la productividad de las parcelas bajo manejo, medidos en quintales de semilla con casca; alcanzando 15 qq/mz para plantaciones de 6 años de edad, 17 qq/mz para plantaciones de 7 años, 22 qq/mz para	productores mantienen su interés de implementar el plan de manejo diseñado y socializado. Condiciones ambientales permiten buen desempeño del cultivo
Desarrollo e implementación de esquema comercial para la semilla de marañón producida por los productores del proyecto	Estructuras de toma de decisión y operación, organizadas y con políticas y procedimientos definidos. Beneficiarios comercializando su producción a SOPROCOMA en base a las políticas y procedimientos	1431 quintales de semilla de marañón comercializados a SOPROCOMA, a precios justos y utilizando los canales y estructuras organizativas del proyecto	Productores mantienen su compromiso de apegarse a los procesos de comercialización con SOPROCOMA. No existe invasión de otros compradores de semilla de marañón a la zona y SOPROCOMA se mantiene como principal demandante del producto



Página 3

COMPONENTES O ACTIVIDADES	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS IMPORTANTES
<b>Componente</b>			
Innovación tecnológica	Productores cuentan con plan de manejo de cultivo validado en campo y es utilizado como guía para el manejo de sus plantaciones	Guía de manejo del cultivo impresa y socializada con los productores	Condiciones ambientales permiten el montaje y seguimiento de los ensayos y la obtención de resultados
	5 parcelas demostrativas (1 mz c/u) operadas de acuerdo al plan de manejo y productores acceden a estas parcelas para observar resultados	Visita de campo para constatar existencia de parcelas demostrativas, entrevista con productores para evaluar el funcionamiento de las mismas	
	Productores innovadores colaboran con el técnico del proyecto en la disseminación de los conocimientos y en la aplicación del plan de manejo en las parcelas de los productores	Entrevista con productores quienes han dado seguimiento a los resultados de validación del paquete tecnológico  Entrevista con productores innovadores y entrevista con productores atendidos por los productores innovadores para evaluar su existencia y desempeño	Productores interesados y anuentes a dar seguimiento a desempeño de las parcelas
<b>Actividades</b>			
Diagnostico a nivel técnico de la situación de las plantaciones de SOPROCOMA	5500		
Diseño del paquete tecnológico para el cultivo de marañón	50000		
Validación del paquete tecnológico en campo a través de parcelas demostrativas	27681		
Impresión de guía de manejo de cultivo para nuevo paquete tecnológico	5000		
Adquisición de equipo para manejo de parcelas demostrativas	8400		
total	96581		

PDCAT

para ser determinado con la asistencia técnica

COMPONENTES O ACTIVIDADES	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS IMPORTANTES
<b>Componente</b>			
Implementación del paquete tecnológico en las parcelas de los productores de marañón	Órganos de operación y toma de decisión a nivel de producción funcionando de acuerdo a lo planificado y brindando apoyo a los productores	Visita de campo y constatación in situ de la existencia y operación de los órganos de operación y toma de decisiones a nivel productivo	productores mantienen su interes de implementar el plan de manejo diseñado y socializado. Condiciones ambientales permiten buen desempeño del cultivo
	100% de los productores son competentes en la implementación de las actividades del plan de manejo	Fotografías y listados de participantes e informes del técnico encargado de las capacitaciones	
	Productores hacen uso de las herramientas, equipo e infraestructura en las actividades de sus cultivos	Visita de campo para constatar la existencia de herramientas, insumos, equipo y obras físicas	
	Insumos agrícolas disponibles para su utilización en las parcelas de los productores		
	Arboles de plantaciones bajo nuevo manejo presentan mayor tasa de crecimiento y desarrollo vegetativo.	Revisión de registros de campo de productores e informes del técnico para medir progresos en crecimiento y desarrollo vegetativo así como en rendimientos de cosecha.	
Rendimientos de 10.5 libras de semillas con cascara por planta en parcelas de 6 años de edad son obtenidos en las plantaciones bajo manejo			
<b>Actividades</b>			
Diseño de la estructura organizativa encargada de toma de decisiones y operación en campo de SOPROCOMA	PDCAT		
Diseño del manual de funciones para la estructura organizativa que manejara las operaciones de campo de SOPROCOMA	PDCAT		
Selección y nombramiento de los puestos de la estructura organizativa de las operaciones en campo de SOPROCOMA	PDCAT		
Capacitación a miembros de la estructura organizativa en aspectos técnico - administrativos	PDCAT		
Capacitación a productores en el manejo del cultivo bajo el nuevo paquete tecnológico	PDCAT		
Selección de productores y parcelas a participar en el plan de manejo del cultivo	448436		
Diagnostico de situación actual de parcelas a	31000		
Adquisición de equipo y herramientas a ser empleadas en las parcelas de cultivo	195080		
Adquisición de materiales y construcción de obras físicas	75000		
Adquisición de insumos agrícolas para manejo de parcelas	mismos fondos de capital de trabajo		
Implementación del paquete tecnológico en las parcelas de cultivo (costos de mano de obra y servicios)	339223		
total	1088739		

PDCAT

para ser determinado con la asistencia técnica

## VALOR DEL CONVENIO

El monto total del proyecto es por la cantidad de **L. 1,231,750.00 (Un millón doscientos treinta y un mil setecientos cincuenta lempiras con 00/100)**, de los cuales la SAG a través del programa SAG-EmprendeSur con fondos de "Banco Centro Americano de Integración Económica "BCIE" Préstamo No. 2086 aportará **L. 841,900.00 (Ochocientos cuarenta y un mil novecientos lempiras con 00/100)** equivalentes a un **68.35%** del aporte total, como capital semilla, ver detalle de rubros financiados en plan de inversión y de adquisiciones (anexo 4), los cuáles serán invertidos en equipos, herramientas, Inversiones productivas y capital de trabajo principalmente.

Además, en la implementación del PDO se prevé un acompañamiento con Asistencia Técnica con Fondos FIDA. Por su parte, los productores (as) representados por: **Sociedad de Productores, Procesadores y Comercializadores de Marañón y Otros Cultivos S.A. de C.V.**, aportarán en contrapartida la cantidad de **L. 389,850.00 (Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta lempiras con 00/100)** equivalente a un **31.65%** del aporte total del proyecto.

Por medio de este convenio las partes acuerdan realizar las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Organizacional **FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE MARAÑÓN DE SOPROCOMA**, de acuerdo a un Plan de Ejecución, con la finalidad de lograr los objetivos, metas y resultados contenidos en la propuesta de Proyecto.

## TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SAG/SAG-EMPRENDESUR

3.1. La **SAG/EMPRENDESUR**, aportará para la ejecución del Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE MARAÑÓN DE SOPROCOMA**, un monto máximo de financiamiento de **L. 841,900.00 (Ochocientos cuarenta y un mil novecientos lempiras con 00/100)** equivalentes a un **68.35%** de la inversión, como capital semilla.

3.2. Los fondos que la **SAG/EMPRENDESUR**, entregue a LA ORGANIZACIÓN, serán sujetos de auditorías selectivas, en los tiempos que la Unidad Administradora de Proyectos de la SAG (UAP- SAG) considere conveniente.

3.3. Los fondos aportados por la SAG/EMPRENDESUR, serán utilizados exclusivamente en los rubros que se indican en el documento del Proyecto, Todo cambio en la estructura presupuestaria en la ejecución deberá ser analizada y aprobada por el Comité Técnico del Programa (CTP). Siempre que esto contribuya a lograr los resultados esperados del plan; estableciéndose por la naturaleza del Plan de Inversión Integral con la cantidad de DOS desembolsos, los que se realizarán de la siguiente manera:

Un primer desembolso de **L. 673,520.00 (Seiscientos setenta y tres mil quinientos veinte lempiras con 00/100)**, equivalente al **80%**, cargado en su totalidad a la actividad 1.16 (Fondos de Coinversión PDO (Primer desembolso)), que se entregará una vez suscrito el presente acuerdo, sujeto al cumplimiento de las condiciones preparatorias, que deberán ser certificadas por el Comité Técnico del Programa, las cuales incluyen:

- a) Presentar el documento que otorga Personería Jurídica a la Organización de Productores Beneficiarios

prestadoras de servicios locales y regionales; organizaciones de cooperación internacional; y organizaciones sin fines de lucro.

3.9. Difundir las mejores prácticas de gestión de las Organizaciones, especialmente asociadas a su acceso a mercados y la inclusión de la población rural más pobre.

#### CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ORGANIZACION:

4.1. LA ORGANIZACIÓN se compromete a **Co-financiar** el Proyecto con un monto de **L. 389,850.00 (Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta lempiras con 00/100)** equivalente a un **31.65%** del aporte total del proyecto., según lo establece el plan de inversión, plan de adquisiciones y presupuesto. En caso de que la coinversión de LA ORGANIZACIÓN sea en crédito, se requiere la presentación de los medios de verificación confiables a satisfacción de **SAG/EMPRENDESUR**.

4.2. Asegurar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas del presente convenio. Así mismo, se obliga a aplicar los recursos aportados por la **SAG/EMPRENDESUR**. Única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto.

4.3. Organizarse internamente para la ejecución de las diversas acciones definidas en el Proyecto, dar seguimiento a la participación efectiva de los actores comprometidos con el mismo; el uso de los materiales designados, mantener los libros de registros y del control al día correspondiente de la misma y asegurar los recursos complementarios para la ejecución de dicho proyecto.

4.4. Seleccionar, contratar y pagar los montos establecidos directamente a los proveedores de obras, bienes y servicios que se requiera para la ejecución del Proyecto, mediante cheques que emitirá con firma mancomunada de SAG/EMPRENDESUR, de acuerdo a lo establecido en el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios**, a nombre del mismo con cargo al financiamiento otorgado por el Proyecto y con cargo a sus propios recursos y según los acuerdos suscritos en el contrato firmado entre LA ORGANIZACION y el Proveedor.

4.5. Asegurar la selección adecuada de los proveedores de bienes, obras y servicios utilizando el **Manual de Inversiones, Capítulo V, procedimiento para desembolsar a los beneficiarios, sección 5.4 (Proceso para uso de fondos de las OB)**.

4.6. Coordinar la ejecución del Proyecto con el/los proveedores/es contratado/s, según lo establecido en su contrato, supervisar el cumplimiento de las actividades programadas y la calidad del bien, obra y servicio contratado.

4.7. Comprometerse a cumplir con las orientaciones técnicas, administrativas y organizativas que brinde el/los proveedores/es.

4.8. Solicitar al Programa **EMPRENDESUR**, una copia de los reportes de seguimiento Físico- Financiero, para anexarlo a la solicitud de nuevos desembolsos de fondos financieros.

## QUINTA: FORMA DE PAGO DEL CONVENIO Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS

5.1. La **SAG/EMPRENDESUR**, se compromete a realizar desembolsos para el financiamiento del Proyecto de acuerdo al presupuesto y Plan de Inversiones contenidos en los anexos al presente convenio. Se entregarán 2 desembolsos según lo indicado en el plan de inversión adjunto.

5.2. LA **SAG/EMPRENDESUR**, depositara los fondos aprobados en la siguiente cuenta de cheques: Nombre de la Organización: **SOCIEDAD DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y COMERCIALIZADORES DE MARAÑÓN Y OTROS CULTIVOS S.A DE C.V**

Nombre Representante Legal: **Miguel Ángel Ortiz**

No. Cuenta de: **01-014-000210-2**

Nombre Institución Financiera: **BANADESA**

No. PIN SIAFI: \_\_\_\_\_

5.3. Para los retiros u otras operaciones que se realicen con cargo a la cuenta corriente mencionada en el párrafo 5.2, será necesaria la firma mancomunada de dos personas autorizadas por la **SAG/EMPRENDESUR**, quienes representan las firmas A y dos personas autorizadas (presidente y tesorero) por LA ORGANIZACION, quienes representan las firmas B.

## SEXTA: RESPONSABILIDADES POR LA EJECUCION.

6.1. LA ORGANIZACIÓN como solicitante del financiamiento del proyecto, contratante y usuaria de los fondos, es responsable de la ejecución de todas las actividades contempladas en el Proyecto.

6.2. La **SAG/EMPRENDESUR**, no atenderá, ni se le podrá reclamar por parte de las personas o entidades contratadas por la Organización, por el pago de remuneraciones, honorarios, compensaciones, tiempo de servicios, vacaciones, incrementos remunerativos, beneficios sociales, reintegros, seguros, atenciones de prestación de salud o de seguridad social y en general, cualquier otro concepto que pueda ser reclamado.

6.3. La **SAG/EMPRENDESUR**, realizará actividades de supervisión, seguimiento y evaluación orientadas a verificar el cumplimiento de las responsabilidades de LA ORGANIZACIÓN; a través de la o las personas designadas para tales efectos, visitará las veces que crea conveniente a la comunidad o la población donde se esté implementando el Proyecto de Inversión Integral, a fin de efectuar un seguimiento y evaluar los avances en su ejecución; tales visitas se harán conjuntamente con el representante de LA ORGANIZACIÓN.

6.4 La **SAG/EMPRENDESUR**, implementará las acciones de seguimiento, verificación y evaluación, incluida la preparación de los reportes e informes de avances y resultados. En este proceso, se deberán destacar los siguientes temas: a) Definición de indicadores de impacto cualitativos y cuantitativos; b) Consolidación de las etapas de agregación de valor y conexión con mercados internos y externos; y c) Sostenibilidad del Proyecto.

6.5 Los procesos de contratación de prestadores de servicios para la asistencia técnica y capacitación, será realizado por la UAP/SAG y el **EMPRENDESUR**, le dará el acompañamiento, seguimiento y supervisión a esa actividad.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA.**

7.1. El presente convenio entra en vigencia a partir de la firma de este Convenio y tendrá un plazo de ejecución de 8 meses.

#### **OCTAVA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

8.1. En el caso que la **SAG/EMPRENDESUR** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del convenio por parte de LA ORGANIZACIÓN, podrá válidamente suspender los saldos de la cuenta mancomunada hasta que ésta tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de la **SAG/EMPRENDESUR**, en un plazo prudencial determinado por éste para tal efecto.

8.2. LA **SAG/EMPRENDESUR** podrá cancelar este convenio si LA ORGANIZACIÓN incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas. Para que la resolución opere, **SAG/EMPRENDESUR** enviará una comunicación por escrito a LA ORGANIZACIÓN otorgándole un plazo no menor de 15 días para el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo tendrá vigencia desde la fecha en que LA ORGANIZACIÓN reciba la correspondiente comunicación. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **SAG/EMPRENDESUR** rescindirá el contrato automáticamente, reembolsando los fondos a las cuentas originales de la **SAG/EMPRENDESUR**.

8.3. El uso inapropiado de los fondos por parte de LA ORGANIZACIÓN a criterio de la **SAG/EMPRENDESUR**, además de motivar la resolución automática del convenio, descalificará a ésta para futuras actividades con la **SAG**, reservándose el derecho de iniciar las acciones administrativas o judiciales que vea conveniente, a objeto de recuperar los recursos entregados.

#### **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**

9.1. Ambas partes harán todo lo posible por resolver de forma amistosa, mediante negociaciones directas, los desacuerdos o conflictos que surjan en virtud del presente convenio. Si una vez transcurridos treinta días desde el comienzo de tales negociaciones y no han podido resolver amistosamente sus desacuerdos, cualquiera de ellas podrá pedir que se resuelva mediante arbitraje de conformidad a lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje.

#### **DECIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.**

10.1. Serán parte Integrante del presente Contrato los siguientes Documentos:

**Anexo 1.** Resumen del PDO denominado **FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE MARAÑÓN DE SOPROCOMA.**

**Anexo 2.** No objeción del FIDA al Plan de Desarrollo Organizacional de **SOCIEDAD DE PRODUCTORES PROCESADORES Y COMERCIALIZADORES DE MARAÑÓN Y OTROS CULTIVOS S.A. DE C.V.**

**Anexo 3.** Acta de Aprobación del Comité Técnico del Programa y del Comité Directivo del Programa **EmprendeSur** al PDO de **SOCIEDAD DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y COMERCIALIZADORES DE MARAÑÓN Y OTROS CULTIVOS S.A. DE C.V.**

**Anexo 4.** Presupuesto, plan de adquisiciones y Plan de Inversión del Proyecto.

**Anexo 5.** Documentos legales que acreditan a LA ORGANIZACION como ente legalmente constituido y la designación de su representante legal. (Personería Jurídica, Actualización de Junta Directiva, si aplica).

**Anexo 6.** Disposiciones para el manejo de fondos en la cuenta mancomunada para la ejecución de los proyectos de inversión de programa o proyectos de la SAG/EMPRENDESUR.

**Anexo 7.** Reglamento operativo para la administración del capital semilla y Fondo Revolvente.

**Anexo 8.** Acta de Autorización de Representación para firma de CPPVM y otros documentos.

**Anexo 9:** Documentación de la Empresa (Fotocopia del RTN de la Empresa, RTN del Presidente y Tesorero. Fotocopia de Tarjeta de Identidad del Presidente y Tesorero).

**Anexo 10:** Documento de propiedad del terreno, cuando aplique.

#### **DECIMA PRIMERA: DIRECCIONES Y MODIFICACIONES.**

11.1. Toda correspondencia relativa a la ejecución del presente contrato será comunicada por escrito a las direcciones siguientes:

**Por la Secretaría de Agricultura y Ganadería:**

Nombre y Apellido: **Mauricio Guevara Pinto**

Tarjeta de Identidad: **0801-1969-01452**

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

Dirección: **Col. Loma Linda Avenida la FAO. Boulevard Centroamérica, Contiguo a INJUPEMP.**

Teléfono: **504 - 2235 - 8446**

**Por el Proyecto SAG/EMPRENDESUR:**

Nombre y Apellido: **Arturo Oliva Herrera**

Tarjeta de Identidad: **0801-1953-00675**

Gerente del Programa SAG/EMPRENDESUR

Dirección: **Lotificación Carranza, Carretera salida a Guasaule, Edificio regional de La Secretaría de Agricultura y Ganadería, Choluteca, Honduras.**

Teléfono: **504-2782-9158**

**Por LA ORGANIZACION:**

Nombre y Apellidos del Representante Legal: **Miguel Ángel Ortiz**

Tarjeta de Identidad: **1707-1981-02074**

Dirección: **Comunidad El Naranjo, Municipio de Langue, Departamento de Valle**

Teléfono: **(504) 3156-8076**

Las partes antes mencionadas deberán notificar a todas las demás y en su debido tiempo todos los eventuales cambios de dirección ocurridos durante el período de duración del presente Contrato.



Página 15

## DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

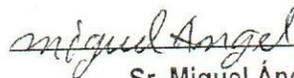
12.1. Cualquier modificación parcial o total en el contenido de alguna de las cláusulas que integran este convenio, requerirá el acuerdo escrito entre las partes, el que se realizará a través del correspondiente Addendum o Carta de Entendimiento, la que una vez firmada, pasará a formar parte del Convenio marco.

## DECIMA TERCERA: ACEPTACION.

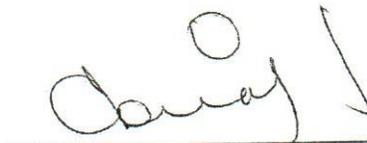
13.1. Leído íntegramente el contenido del presente Convenio por las partes y enterados de su contenido, valor, objetivos y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en (3) ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Choluteca, a los 20 días del mes de julio del año 2018.



Lic. Mauricio Guevara Pinto  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería



Sr. Miguel Ángel Ortiz  
Presidente de: Sociedad de Productores  
procesadores y comercializadores de Marañón  
Y otros Cultivos S.A. de C.V.



Ing. Arturo Oliva Herrera  
Gerente Programa EmprndeSur



## PRIMERA ADENDA

### CONVENIO PRODUCTIVO PARA UNA VIDA MEJOR SAG-CPPVM-055-2018

ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y SOCIEDAD DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y COMERCIALIZADORES DE MARAÑÓN Y OTROS CULTIVOS S.A. DE C.V., PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE MARAÑÓN DE SOPROCOMA

Nosotros **MAURICIO GUEVARA PINTO**, Mayor de edad, Casado, Licenciado en administración de Empresas Agrícolas, de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° 0801 1969 01452, quien actúa a nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería Ejecutor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur EMPRENDESUR con fondos provenientes del convenio de financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica "BCIE", Préstamo N° 2086; en su calidad de Secretario de Estado acreditando su representación mediante acuerdo del Poder Ejecutivo Número 156-2018 de fecha 2 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará "SAG/EMPRENDESUR" y el señor **Miguel Ángel Ortiz**, mayor de edad, de ocupación agricultor, identificado con cédula de Identidad 1707-1981-02074, residente en la comunidad de El Naranjo, Municipio de Langué, Departamento de Valle, de tránsito por esta ciudad; actuando en nombre y representación de Sociedad de Productores, Procesadores y Comercializadores de Marañón y Otros Cultivos S.A de C.V., en su calidad de presidente de la misma; constituida bajo Escritura Pública como una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE el 02 de noviembre del 2007; en lo sucesivo denominada LA ORGANIZACIÓN convenimos en celebrar el siguiente Convenio Productivo para una vida mejor "SAG-CPPVM 055-2018" de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### CLAUSULA PRIMERA

##### ANTECEDENTES

Que durante el año 2018 se firmó el Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 055-2018 entre SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACIÓN, para "Y LA SOCIEDAD DE PRODUCTORES, PROCESADORES Y COMERCIALIZADORES DE MARAÑÓN Y OTROS CULTIVOS S.A. DE C.V."; Con una vigencia 20 marzo del 2019.

#### CLAUSULA SEGUNDA

##### JUSTIFICACION

Durante el año 2018 se han realizado inversiones en campo con el primer (I) desembolso, requiriendo de tiempo para la adopción de técnicas administrativas de parte de los productores con la empresa prestadora de asistencia técnica contratada por parte del programa, vinculado con los procesos de adquisiciones y contrataciones establecidos en el manual operativo; condiciones que requieren de tiempo para el desarrollo de competencias en los ámbitos administrativos y productivos, respecto al tiempo oficialmente pactado en el convenio.

Debido a que la ejecución conlleva una metodología de aprender-haciendo, los procesos de inversión en campo requieren de mayor tiempo y no obstante técnicos del Programa EMPRENDESUR han proporcionado acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades empresariales y que está en proceso de implementación por parte de las empresas consultoras que brindan esta Asistencia Técnica y capacitación para dicha ORGANIZACIÓN;

La SAG/EMPRENDESUR ha priorizado la cadena del Hortaliza como parte de la política agrícola de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), y por tanto son acciones dentro de la planificación de país, al mismo tiempo el plan de inversión está orientado al combate de la pobreza en beneficio de las familias que son población meta del Programa.

Las partes acuerdan firmar la primera adenda al Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG-CPPVM 055-2018, de conformidad con las modificaciones de las cláusulas establecidas:

**Cláusula Séptima**  
**Vigencia del Convenio**

La presente ampliación del Convenio Productivo para una Vida Mejor SAG- CPPVM 055-2018 se extiende en tiempo hasta el 30 de agosto del 2019 y podrá nuevamente ser ampliado o modificado si las partes así lo estimaren conveniente de acuerdo al convenio.

Todas las demás cláusulas e incisos no modificados en presente ADENDA, quedan de estricto cumplimiento por ambas partes

La SAG/EMPRENDESUR y LA ORGANIZACION conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de esta ADENDA lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en tres ejemplares originales, en la ciudad de Choluluteca, a los 08 días del mes de febrero del año 2019.

\_\_\_\_\_  
Lic. Mauricio Guevara Pinto.  
Secretario de Estado en los despachos  
de Agricultura y Ganadería

*Miguel Angel Ortiz*  
Sr. Miguel Angel Ortiz,  
Presidente de SOPROCOMA



*Arturo Oliva Herrera*  
\_\_\_\_\_  
Arturo Oliva Herrera  
Gerente del Programa EMPRENDESUR

